



CIRCULAR 004

TRABAJADORES, PATRONES, ABOGADOS POSTULANTES Y USUARIOS EN GENERAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de las Condiciones Generales del Trabajo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, así como el artículo primero, fracción IV, del Acuerdo mediante el cual se establece el Calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para el año 2026, publicado el 31 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Numero 6510 Alcance, y en seguimiento a la circular 004 emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, se informa lo siguiente:

- El día **01 de abril** de la presente anualidad, **se suspenderá la atención al público a partir de las 13:00 horas**, derivado a que se actualizarán y se dará mantenimiento a las diversas plataformas digitales con las que opera el CCLEM.
- Los días **jueves 02 y viernes 03 de abril** de la presente anualidad, **serán días inhábiles** con motivo del descanso por la Semana Mayor, reanudando actividades el **lunes 06 de abril** del presente año.

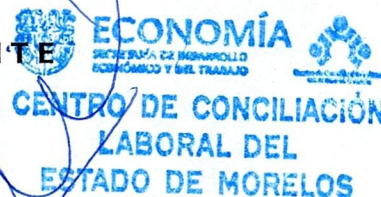
No omito precisar que, se suspenden plazos y términos legales de actos y procedimientos administrativos, así como diligencias o actuaciones del procedimiento de conciliación prejudicial (asuntos individuales), que se tramitan o deban tramitarse ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, en las fechas mencionadas, por lo que no correrán plazos ni vencerán términos legales, y las actuaciones notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante este centro se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

Ahora bien, a fin de no dejar en estado de indefensión a los particulares y cumplir con la garantía de tutela jurídica de trabajadores y empleadores, tales como ejercicio de la representación colectiva de las personas trabajadoras, la negociación colectiva y el derecho a huelga, con base en el artículo 716 de la ley federal del trabajo, se habilitan las 24 horas de los días antes mencionados, para que se practiquen diligencias o actuaciones y se sustancien en los procedimientos de huelga en que intervenga el centro laboral. Finalmente se proporciona correo electrónico institucional como vía de comunicación para la atención únicamente para la negociación colectiva y el derecho a huelga, con base en el artículo 716 de la Ley Federal del Trabajo: alberto.vazquez@cclm.mx

Lo anterior, con fundamento en los artículos 716 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 39 de las Condiciones Generales del Trabajo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, y artículo 16 fracción I, II, XVII y XVIII y 27 del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

Sin otro particular, se hace del conocimiento para los efectos legales y administrativos conducentes.

ATENTAMENTE



LIC. MALÚ ESTEFANÍA AYALA GUTIÉRREZ
**ENCARGADA DE DESPACHO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS**

